

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	MARIO VILLEGAS GOMEZ
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA LIGIA RUIZ
Radicado	05001 40 03 028 2018-00673 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere, autoriza direcciones

Se allegan las notificaciones personales enviada a ANA MARIA ORREGO RODRÍGUEZ, (ver Doc. 50 Exp. Digital Principal), a través de correos electrónico, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, la parte actora no aportó los mensajes de datos enviados (lo que incluye los archivos adjuntos) en los mismos formatos en que fueron generados o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.) de modo que permita observar los adjuntos allegados con dichos correos, pues de la certificación emitida por la empresa de correo no se puede observar precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación, pues al momento de ser presentadas al Juzgado se adjuntaron con los memoriales aportados, perdiéndose de esta forma el acceso a los adjuntos de dicha certificación. Así mismo no allego el acuse de recibido (expreso o automático).

El mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate, y sin adjuntarse con otros pdf.

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de las notificaciones que contenga la totalidad del libelo demandatorio, con sus anexos, el memorial que subsanó requisitos y sus anexos y el auto que admitió la demanda, y de forma legible.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación de la demandada, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

De otro lado, se allega la prueba de entrega de los oficios No. 145 y 146 del 21 de febrero de 2022, dirigidos a la EPS Sura y la EPS Savia Salud, respectivamente, (ver Doc. 51 Carpeta Principal).

Así mismo se allega emitida por la EPS Savia Salud al oficio No. 146 del de febrero de 2022, (ver Doc. 52 Carpeta Principal).

En razón a lo allí informado se autoriza como nueva direcciones para la notificación del ejecutado MATEO ORREGO RODRÍGUEZ, las siguientes:

- **Carrera 86 No. 66 - 140 Interior 509 Bloque 4 de Medellín- Antioquia**
- **Correo electrónico maiite100.or@outlook.es**

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado integrado, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 del Decreto 806 del 2020. Para lo cual remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que admitió la demanda.

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08ab5abd6503384e0b41101ce19f8dd79963722e8792608e18b01cc0197b541**

Documento generado en 29/04/2022 06:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>